



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obli- gatorias por el hecho de pu- blicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION:  La Secretaría General de Gobierno</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase. Registro DGC. Núm. 014 0883 Características 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

CONVOCATORIA para la designación de representantes de las Organizaciones de Trabajadores y de Patrones en los Comités Estatales de Capacitación y Adiestramiento, en las ramas Hotelera y Gastronómica.

—★—

ACUERDO de Coordinación que celebra, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a través de la Contraloría General y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de LA PAZ, para la realización del Programa Especial denominado:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

—★—

ACUERDO de Coordinación que celebra, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a través de la Contraloría General y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de CO MONDU, para la realización del Programa Especial denominado:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

—★—

ACUERDO de Coordinación que celebra, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur a través de la Contraloría General y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de MU LEGE, para la realización del Programa Especial denominado:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

—★—

ACUERDO de Coordinación que celebra, el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a través de la Contraloría General y el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de LOS CABOS, para la realización del Programa Especial denominado:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".



**C O N V O C A T O R I A    P A R A    L A    D E S I G N A C I O N    D E    R E P R E S E N -**  
**T A N T E S    D E    L A S    O R G A N I Z A C I O N E S    D E    T R A B A J A D O R E S    Y    D E    P A T R O N E S    -**  
**E N    L O S    C O M I T E S    E S T A T A L E S    D E    C A P A C I T A C I O N    Y    A D I E S T R A M I E N T O , --**  
**E N    L A S    R A M A S    H O T E L E R A    Y    G A S T R O N O M I C A .**

**A N T E C E D E N T E S ;**

- 1.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU APARTADO "A" Y EN LAS FRACCIONES XIII, XXVIII, -- SEÑALAN LA OBLIGACION QUE TIENEN LOS PATRONES DE PROPORCIONAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES Y LAS AUTORIDADES LABORALES LOCALES, AUXILIARAN A LAS - FEDERALES, CUANDO DE ESTA MATERIA SE TRATE.  
DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS ARTICULOS 537 FRACCION III, 539 FRACCION III, 539-B, SE ESTABLECE LA ORGANIZACION Y PROMOCION DE LA CAPA--CITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, A TRAVES - DE ORGANISMOS CREADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUIE--NES ESTARAN REPRESENTADOS POR AUTORIDADES LABORALES, --- FEDERALES Y LOCALES, Y POR LOS FACTORES DE LA PRODUCCION. ASI ES COMO CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1978, SE CREO - EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONSEJO CONSULTI--VO ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

- 2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 527-A, FRACCIONES I, II y VII, 539 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMPETE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES LABORALES ESTATALES, CONVOCAR A LOS PATRONES Y A LOS TRABAJADORES, PARA CONSTITUIR ORGANOS AUXILIARES EN MATERIA DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD, QUE SE DENOMINARAN COMITES ESTATALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, ASI COMO DETERMINAR LA FORMA DE DESIGNACION DE LOS MIEMBROS Y LAS BASES RELATIVAS A QUE SE SUJETARAN SU INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.
- 3.- PARA CONSOLIDAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SECTORES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS, ES PRECISO PROMOVER LA INTEGRACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE COMITES ESTATALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, QUE AUNADOS A LOS COMITES NACIONALES CONSTITUIDOS EN LAS RAMAS DE JURISDICCION FEDERAL, PLANIFIQUEN Y APOYEN EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES, A TRAVES DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD, APEGADOS A LA REALIDAD ECONOMICA DEL PAIS, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LAS CORRESPONDIENTES RAMAS ECONOMICAS.

DE CONFORMIDAD CON TODO LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS CITADOS EN EL ANTECEDENTE 1 Y 2, ASI COMO DEL ARTICULO 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ARTICULOS 1o. Y 26 INCISO C FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

SE C O N V O C A A:

- A) FEDERACIONES ESTATALES DE TRABAJADORES, Y
- B) ORGANIZACIONES PATRONALES ESTATALES;

REPRESENTATIVAS DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, PARA--  
CONSTITUIR LOS COMITES ESTATALES DE CAPACITACION Y --  
ADIESTRAMIENTO, DE LAS SIGUIENTES RAMAS ECONOMICAS:

1.- HOTELERIA,

2.- GASTRONOMIA,

LOS COMITES SE INTEGRARAN Y FUNCIONARAN DE CONFORMIDAD CON LAS-  
SIGUIENTES BASES:

PRIMERA:

EN, LA INTEGRACION DE LOS COMITES ESTATALES DE CAPACITACION  
Y ADIESTRAMIENTO, PODRAN PARTICIPAR POR EL SECTOR OBRERO,  
AQUELLAS FEDERACIONES CUYOS SINDICATOS POSEAN LA TITULA  
RIDAD DE ALGUN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DENTRO DE  
LA RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA DE QUE SE TRATA.

SEGUNDA:

TRATANDOSE DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, LAS FEDERACIO  
NES INFORMARAN A LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO, DE -  
LOS CONTRATOS COLECTIVOS, CUYA TITULARIDAD PERTENEZCA A  
SUS SINDICATOS MIEMBROS, EN LA RAMA ECONOMICA DE QUE SE  
TRATE Y QUE OPEREN EN ALGUNA INDUSTRIA O SERVICIO DE -  
JURISDICCION FEDERAL; TRATANDOSE DE INDUSTRIA O SERVICIO  
DE JURISDICCION LOCAL INFORMARAN A LA DIRECCION DE TRA-  
BAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERA.-

CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, DESIGNARA --- ANTE EL COMITE, DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y DOS REPRESENTANTES SUPLENTE POR RAMA ECONOMICA.

CUARTA.-

PARA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PATRONES, LAS ORGANIZACIONES CONVOCADAS, NOMBRARAN EL NUMERO DE MIEMBROS QUE SEA IGUAL AL DE LOS DESIGNADOS POR LOS TRABAJADORES, SEGUN LO DISPUESTO EN LA BASE -- TERCERA.

QUINTA.-

TRATANDOSE DEL SECTOR PATRONAL, INFORMARAN A LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL ESTADO, SOBRE EL NUMERO DE REPRESENTANTES ANTE EL COMITE ESTATAL POR CLASE DE ACTIVIDAD ECONOMICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

LAS MANIFESTACIONES DE REFERENCIA, SE HARAN EN EL -- MOMENTO DE ACREDITAR REPRESENTACIONES Y BAJO PROTESTA FORMAL DE DECIR VERDAD.

SEXTA.-

LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y DE PATRONES ---- DEBERAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTES ANTE EL COMITE ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LA RAMA ECONOMICA RESPECTIVA, EN LA FORMA EN QUE CADA UNA --- DE LAS PARTES LO ACOSTUMBRE, A PERSONAS QUE CUBRAN -- LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

**1.- POR EL SECTOR OBRERO.**

- A).- SER CIUDADANO MEXICANO;
- B).- SER MAYOR DE EDAD;
- C).- TENER RECONOCIDA HONORABILIDAD;
- D).- SER REPRESENTANTE SINDICAL O TRABAJADOR EN ACTIVO DE LA RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA - CORRESPONDIENTE;
- E).- POSEER CONOCIMIENTO SOBRE LOS PROCESOS --- TECNOLOGICOS, EL EQUIPO DE LABORES Y PUESTOS DE TRABAJOS EXISTENTES EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA CORRESPONDIENTE.

**2.- POR EL SECTOR PATRONAL.**

- A).- SER CIUDADANO MEXICANO;
- B).- SER MAYOR DE EDAD;
- C).- TENER RECONOCIDA HONORABILIDAD;
- D).- SER EMPRESARIO Y DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPACITACION EN ALGUN-CENTRO DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE QUE SE TRATE; EN SU DEFECTO, FUNCIONARIO O ASESOR DE LA CAMARA RESPECTIVA; Y
- E).- POSEER CONOCIMIENTO SUFICIENTE SOBRE LOS - PROCESOS TECNOLOGICOS EL EQUIPO DE LABORES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LA RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA.-

LAS DESIGNACIONES DE REFERENCIA SE COMUNICARAN ---  
A LA SECRETARIA DEL TRABAJO POR CONDUCTO DE LA DELE  
GACION FEDERAL DEL TRABAJO SITA EN PROLONGACION ---  
DURANGO S/N EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., POR ES-  
CRITO Y CON ESPECIFICACIONES DEL DOMICILIO DE CADA-  
UNA DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL --  
COMITE.

EL TERMINO PARA EFECTUAR TALES DESIGNACIONES SERA -  
DE 15 DIAS HABILES , CONTADOS AL DIA SIGUIENTE DE -  
LA PUBLICACION DE ESTAS BASES EN EL BOLETIN OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVA.-

LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A TRA-  
VES DE SU DELEGACION Y CONJUNTAMENTE CON LA DIREC--  
CION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO --  
DEL ESTADO, CALIFICARA LA DESIGNACION DE CADA UNO -  
DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE  
HAGAN LAS ORGANIZACIONES CONVOCADAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS DESIG  
NADAS NO REUNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE  
SEXTA, SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACION  
RESPECTIVA PARA QUE SE EFECTUE UNA NUEVA DESIGNA---  
CION DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES QUE SIGAN A LA --  
NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

NOVENA.-

LAS DESIGNACIONES DE QUE SE TRATE, ABARCARAN UN PERIODO DE DOS AÑOS A PARTIR DE QUE SEAN INTEGRADOS A LOS COMITES, SIN PERJUICIO DE LAS SUSTITUCIONES QUE LAS ORGANIZACIONES CONVOCADAS ESTIMEN OPORTUNO REALIZAR.

DECIMA.-

30 DIAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBA RENOVARSE EL COMITE, LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES Y DE PATRONES DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA DIRECCION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA DESIGNACION DE NUEVOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL SIGUIENTE PERIODO, DE NO HACERLO, SE TENDRAN POR RATIFICADAS LAS DESIGNACIONES ANTERIORES.

DECIMA PRIMERA.-

EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES ESTATALES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, SE SUJETARAN AL REGLAMENTO QUE EXPIDAN, EN EL CUAL SIN EMBARGO DEBERAN SER INCLUIDAS DE MANERA INVARIABLE LAS SIGUIENTES NORMAS:

- 1.- SESIONARAN CON CARACTER ORDINARIO EN FORMA BIMESTRAL, PUDIENDO EFECTUAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS A PETICION DE LA REPRESENTACION OBRERA O PATRONAL QUE LO ESTIME NECESARIO.

- 2.- DEFINIRAN EL DOMICILIO EN QUE CELEBRARAN SUS ----- REUNIONES DE TRABAJO, SEGUN LAS NECESIDADES DE LA CLASE DE ACTIVIDAD ECONOMICA, DE QUE SE TRATE.
- 3.- FIJARAN COMO QUORUM PARA SESIONAR VALIDAMENTE, LA PRESENCIA DE LA MITAD DEL NUMERO DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE CADA SECTOR.
- 4.- LOS CARGOS DIRECTIVOS SERAN OCUPADOS POR REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE AMBOS SECTORES, EN UN PERIODO - CORRESPONDERA A UN SECTOR LA PRESIDENCIA Y AL OTRO-SECTOR LA SECRETARIA Y ASI ALTERNATIVAMENTE.
- 5.- FIJARAN LOS PERIODOS DE DURACION PARA LOS CARGOS -- DIRECTIVOS.
- 6.- ESTABLECERAN LAS CAUSAS DE REMOCION DE LOS NOMBRA--MIENTOS DEL COMITE.
- 7.- PROCURARAN TOMAR SUS ACUERDOS POR UNANIMIDAD, PUES- CADA SECTOR TENDRA DERECHO A UN VOTO, AL QUE RESUL- TARA DE LAS OPINIONES DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS- PRESENTES DE CADA SECTOR; CUANDO DICHA UNANIMIDAD - NO EXISTA, LOS PUNTOS DE VISTA SE HARAN LLEGAR AL - CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIES- TRAMIENTO POR SEPARADO.
- 8.- PRESENTARAN AL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL POR CON-- DUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO LAS SUGE- RENCIAS QUE SE DERIVEN DE SUS ACUERDOS.
- 9.- LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL, DEBERA DAR A CONOCER AL MISMO TIEMPO LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS HECHAS POR LOS DISTINTOS SECTORES.
- 10.- REMITIRAN COPIAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELE-- BRADAS A LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO.

DECIMA SEGUNDA.-

LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, POR ---  
CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION Y --  
PRODUCTIVIDAD, DARA EL APOYO Y ASESORIA TECNICA QUE -  
SOLICITE LA DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO Y EL CON--  
SEJO CONSULTIVO ESTATAL PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO -  
DE LOS COMITES.

DECIMA TERCERA.-

LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO MIEMBROS PROPIETARIOS -  
O SUPLENTE DEL COMITE ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAM  
TRAMIENTO, COMPARECERAN ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSE--  
JO CONSULTIVO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA --  
RENDIR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EN EL ACTO DONDE SE  
DECLARE FORMALMENTE INSTALADO EL COMITE.

T R A N S I T O R I A.

UNICA.-

ESTAS BASES ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU --  
PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ES--  
TADO.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., ENERO 31 DE 1986.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO  
ESTATAL DE CAPACITACION Y ADIESTRA-  
MIENTO.

C. ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

EL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO  
Y SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO.

LIC. JUAN ARMANDO ALBA BAÑUELOS.

EL DIRECTOR DEL TRABAJO Y PREVISION  
SOCIAL.

LIC. CESAR DE JESUS ORTEGA SALGADO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO:**

**"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO DE 1985.**

## ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO: "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN EN ESTE DOCUMENTO: ESTADO Y MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CONTRALOR GENERAL, CC. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO, LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE Y EL C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL LIC. ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO Y LIC. JUAN COTA OSUNA EN SE ORDEN, HAN CONVENIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

### A N T E C E D E N T E S

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
2. LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.
3. LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO BUSCARA CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE SE AUXILIE A ESTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS.

CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL CUANDO ASI LO SOLICITEN.

4. CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SPP COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO CONSIDERAR LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION, CUYA EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6. CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACION Y EVALUACION QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE Y SISTEMATICAMENTE A LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

7. CON FECHA 20 DE MARZO DE 1984 SE SUSCRIBIO EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL QUE SE ESTABLECE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO EN LA QUE SUSTENTA LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACION COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCION DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS Y SERVICIOS.
8. EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN OBTENER LA MAXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARA LA PROMOCION CORRESPONDIENTE EN EL COPLADEM Y DE ESTE PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERAN Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2o. FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACION Y LOS ARTICULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1o, 2, 3, 4, 10 Y 16 (INCISO D) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; 2o. FRACC. XII Y 5o. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 5o. Y 26 FRACC. XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL" CUYA EJECUCION SE REALIZARA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### C L A U S U L A S

- PRIMERA:** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA:** LA OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL SE RA RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**TERCERA:** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y LOS PROPIOS.

**CUARTA:** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, CORRERAN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA:** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPOSTA DE INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- III. PROPONER SU UBICACION EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA EDICION CORRESPONDIENTE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACION FUNCIONAL DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

**SEXTA:** PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL, LA CONTRALORIA ESTATAL SE COM

**PROMETE A:**

- I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL ORGANÓ MUNICIPAL DE CONTROL.
- II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACION DEL SUB-- SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- IV. GESTIONAR ANTE ELEJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE DESARROLLO EL APOYO FINANCIERO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.
- V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.
- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.
- VII. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** LA CONTRALORIA GENERAL Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.

**NOVENA:** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACION DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.  
EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA:** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A

ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERA EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO; PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO Y LOS DATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA FEDERAL, RAMO XXVI DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, SUBPROGRAMA Y PROGRAMA. SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA GENERAL Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS ASI LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA:** A PETICION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO EN FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RESULTADOS.

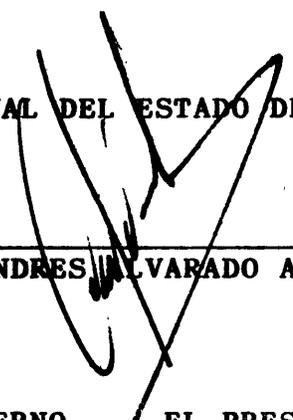
**DECIMA TERCERA:** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION LA PRACTICA DE LA AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA:** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISAR, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

**DECIMA SEXTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

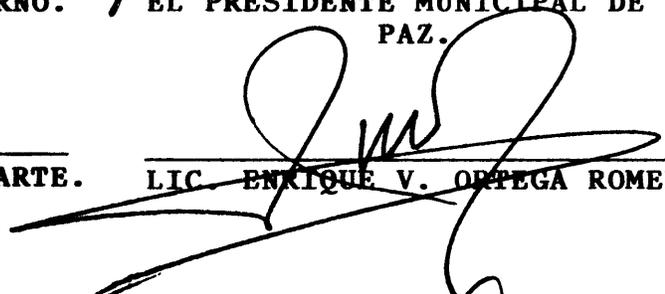
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
C. ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

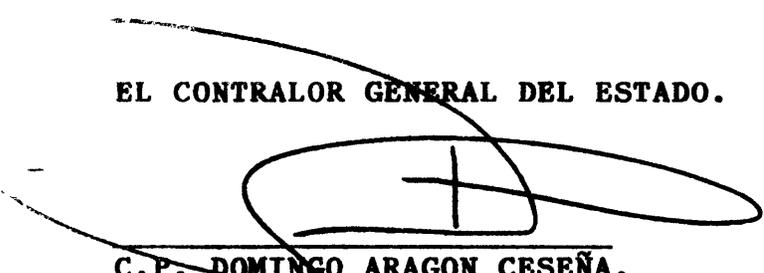
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA -  
PAZ.

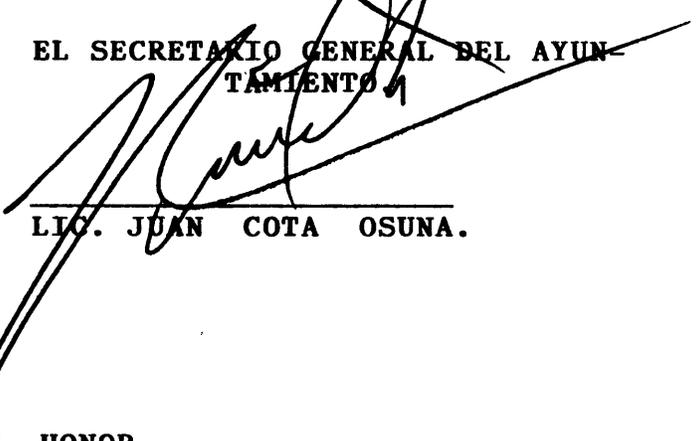
  
ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

  
LIC. ENRIQUE V. ORTEGA ROMERO.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

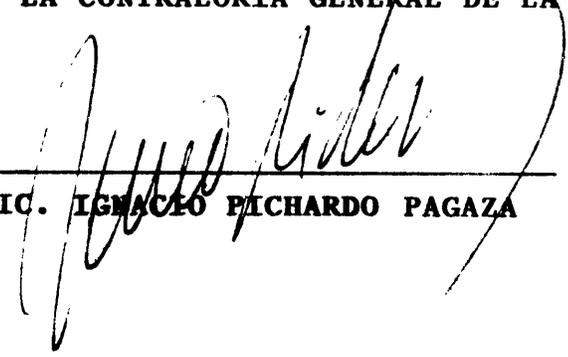
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUN-  
TAMIENTO.

  
C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.

  
LIC. JUAN COTA OSUNA.

TESTIGO DE HONOR

SUBSECRETARIO "A" DE LA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO DE 1985.

## ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO: "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN EN ESTE DOCUMENTO: ESTADO Y MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CONTRALOR GENERAL, CC. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO, LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE Y EL C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL LIC. GABRIEL RENERO LARA Y SR. LUIS JAIME FARIAS TUCHMAN EN ESE ORDEN, HAN CONVENIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

### A N T E C E D E N T E S

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
2. LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS QUE LA FEDERACION TRANSFIERE EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.
3. LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO BUSCARA CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE SE AUXILIE A ESTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR -  
SUS PROPIOS RECURSOS.

CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL CUANDO ASI LO SOLICITEN.

4. CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO CONSIDERAR LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION, CUYA EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6. CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACION Y EVALUACION QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE Y SISTEMATICAMENTE A LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

7. CON FECHA 20 DE MARZO DE 1984 SE SUSCRIBIO EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDUCO EN EL QUE SE ESTABLECE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO EN LA QUE SUSTENTA LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACION COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCION DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS Y SERVICIOS.
8. EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN OBTENER LA MAXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARA LA PROMOCION CORRESPONDIENTE EN EL COPLADEM y DE ESTE PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERAN Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2º FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACION Y LOS ARTICULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 1º, 2, 3, 4, 10 y 16 (INCISO D) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; 2º FRACC\* XII Y 5º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 5º Y 26 FRACC. XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

- PRIMERA:** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION VIGENTE DEL ESTADO.

**SEGUNDA:** LA OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL SERA RESPONSABILIDAD DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTROLORIA EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**TERCERA:** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y LOS PROPIOS.

**CUARTA:** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, CORRERAN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA:** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL EN SU CASO Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- III. PROPONER SU UBICACION EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA EDICION CORRESPONDIENTE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACION FUNCIONAL DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

**SEXTA:** PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL, LA CONTRALORIA ESTATAL SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- IV. GESTIONAR ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE DESARROLLO EL APOYO FINANCIERO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.
- V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.
- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.
- VII. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** LA CONTRALORIA GENERAL Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.

**NOVENA:** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACION DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA:** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERA EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLA-

CE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO; PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO Y LOS DATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA FEDERAL, RAMO XXVI DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, SUBPROGRAMA Y PROGRAMA. SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA GENERAL Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS ASILO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA:** A PETICION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO EN FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RESULTADOS.

**DECIMA TERCERA:** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION LA PRACTICA DE LA AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA:** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA:**

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE -  
DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISAR, ADICIONARSE Y MODIFICAR  
SE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTAB-  
LECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINEN EL  
MISMO.

**DECIMA SEXTA:**

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO  
OFICIAL DEL ESTADO.

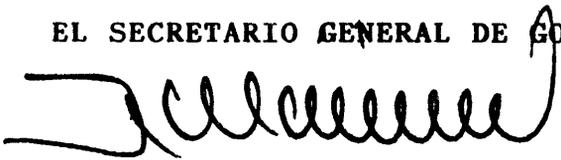
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



---

C. ALBERTO ANDRE ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



---

LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

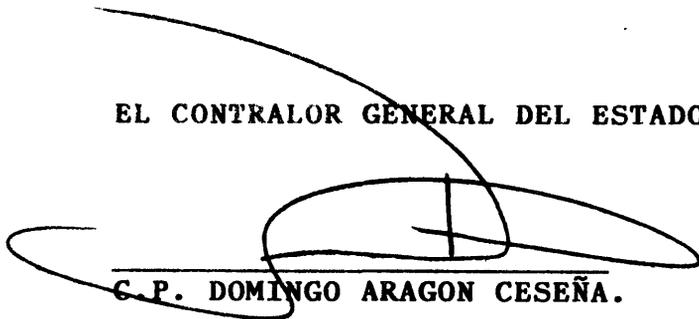
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CO--  
MONDU.



---

LIC. GABRIEL RENERO LARA.

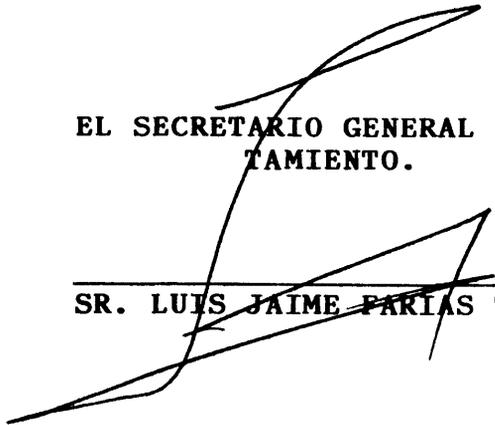
EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.



---

C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUN-  
TAMIENTO.

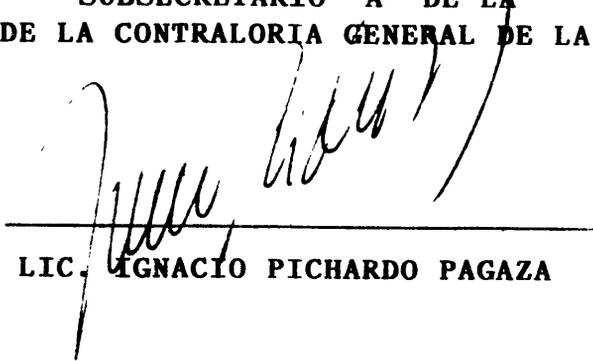


---

SR. LUIS JAIME PARIAS TUCHMAN.

TESTIGO DE HONOR

SUBSECRETARIO "A" DE LA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.



---

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO:

"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO DE 1985.

## ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO: "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN EN ESTE DOCUMENTO: ESTADO Y MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CONTRALOR GENERAL, CC. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO, LIC. ANTONIO -- BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE Y EL C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO -- GENERAL LIC. ANTONIO HINOJOSA LIC. RAUL ROUSEAU OSUNA EN E SE ORDEN, HAN CONVENIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADA "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL -- DE CONTROL".

### A N T E C E D E N T E S

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
2. LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.
3. LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

~~EN~~ ESTE SENTIDO LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO BUSCARA CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE SE AUXILIE A ESTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTE O COMPLEMENTARIOS A LOS EJECUTIVO ESTATAL.

SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS.

CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL CUANDO ASI LO SOLICITEN.

4. CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA S.P.P. COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO CONSIDERAR LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION, CUYA EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6. CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACION Y EVALUACION QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE Y SISTEMATICAMENTE A LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLANTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

7. CON FECHA 20 DE MARZO DE 1984 SE SUSCRIBIO EL CONVENIO DE DE SARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALI- FORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGE EN EL QUE SE ESTABLECE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARRO LLO INTEGRAL DEL ESTADO EN LA QUE SUSTENTA LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, E IN- DUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALI ZAR UN REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DE- BEN DE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACION COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCION DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS Y SERVICIOS.
8. EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN OBTENER LA MA- XIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARA LA PROMOCION CORRESPONDIENTE EN EL COPLADEM Y DE ESTE PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERAN Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ES- TE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ES- TADOS UNIDOS MEXICANOS; 2o. FRACC. V, 33 y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACION Y LOS ARTICULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTI TUCION POLITICA DEL ESTADO; 1o. 2, 3, 4, 10 Y 16 (INCISO D) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL 2o. FRACC. XII Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTACION, CONTABILIDAD Y GASTO PU- BLICO DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 5o. Y 26 FRACC. XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENE EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINA- CION ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTA- BLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", CUYA EJECU CION SE REALIZARA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

- PRIMERA:** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECI- MIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTRUMENTAR Y OPERAR EL SUBSISTE- MA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, QUE SERA CONSTI- TUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION VIGENTE DEL ESTADO.
- SEGUNDA:** LA OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL SERA RESPONSABLE DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL E FECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

**TERCERA:** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y LOS PROPIOS.

**CUARTA:** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, CORRERAN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA:** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL EN SU CASO Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- III. PROPONER SU UBICACION EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA EDICION CORRESPONDIENTE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACION FUNCIONAL DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

**SEXTA:** PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL, LA CONTRALORIA ESTATAL SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.

- II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- IV. GESTIONAR ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE DESARROLLO EL APOYO FINANCIERO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.
- V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.
- VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.
- VII. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** LA CONTRALORIA GENERAL Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.

**NOVENA:** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACION DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA:** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERA EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO; PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO Y LOS DATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA FEDERAL, RAMO XXVI DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION

.....

BUCION FINAL POR OBRA, SUBPROGRAMA Y PROGRAMA. SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA GENERAL Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS ASI LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA:** LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA:** A PETICION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO EN FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RESULTADOS.

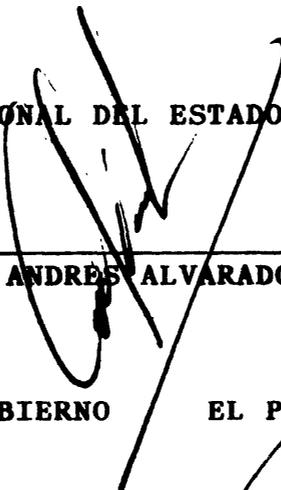
**DECIMA TERCERA:** A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION LA PRACTICA DE LA AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA:** LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA LEGISLACION ESTATAL VIGENTE EN LA MATERIA.

**DECIMA QUINTA:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISAR, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEA QUE ORIGINAN EL MISMO.

**DECIMA SEXTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
C. ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MU--  
LEGE.



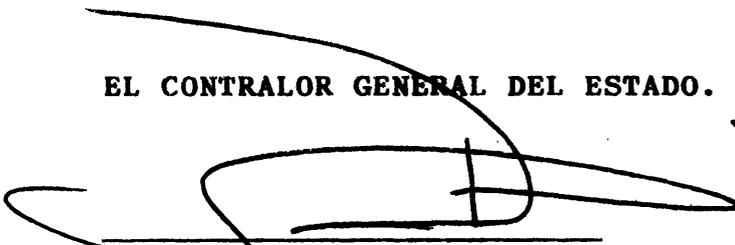
LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.



LIC. ANTONIO HINOJOSA CABRERA.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUN--  
TAMIENTO.



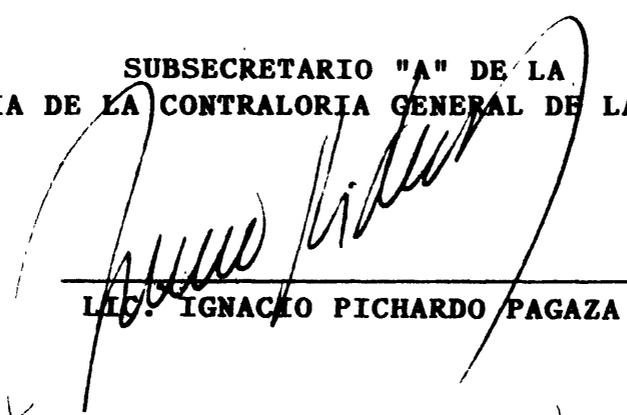
C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.



LIC. RAUL ROUSSEAU OSUNA.

TESTIGO DE HONOR

SUBSECRETARIO "A" DE LA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.



LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

**ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRA, EL EJECUTIVO DEE  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVES DE LA CONTRA-  
LORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTA  
MIENTO DE LOS CABOS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA  
ESPECIAL DENOMINADO:**

**"PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUB-  
SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, JUNIO DE 1985.**

## ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO: "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA CONTRALORIA GENERAL Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS A LO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN EN ESTE DOCUMENTO: ESTADO Y MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL CONTRALOR GENERAL CC. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO, LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE Y EL C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DR. FRANCISCO PALACIOS CESEÑA Y PROFR. LEON COTA COLLINS EN ESE ORDEN, HAN CONVENIDO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL".

### A N T E C E D E N T E S

1. LA ORGANIZACION POLITICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y ESTABLECIDA EN SU CONSTITUCION, ES LA DE UNA REPUBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRATICA FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION POLITICA ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE.
2. LA LEY ORGANIZA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGA A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE PLANEAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL, EVALUAR Y FISCALIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LAS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.
3. LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD, ES LA RESERVADA POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

EN ESTE SENTIDO LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO BUSCARA CONVERTIRSE EN UN INSTRUMENTO DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION VIGENTE SE AUXILIE A ESTE ORDEN DE GOBIERNO CUANDO LO SOLICITEN, EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO Y OPERACION DE MECANISMOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES O COMPLEMENTARIOS A LOS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

SON LOS H. AYUNTAMIENTOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS.

CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION POR ATRIBUCIONES DE LEY, VIGILAR EL USO CORRECTO DE

.....

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS, PARA ESTABLECER SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL CUANDO ASI LO SOLICITEN.

4. CON FECHA 6 DE ENERO DE 1983 ENTRO EN VIGOR LA LEY DE PLANEACION, QUE ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SPP COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ASI COMO CONSIDERAR LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.

5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RATIFICARON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL QUE TIENE POR OBJETO, IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS MEDIANTE LA COORDINACION DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN Y PROPICIEN LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO, LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADOS A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA.

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO PREVE LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE COORDINACION ESPECIAL DERIVADOS DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACION, CUYA EJECUCION REQUIERE DE LA PARTICIPACION CONCURRENTENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PREVIENDOSE LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6. CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DESPOSICIONES DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE FISCALIZACION Y EVALUACION QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACION DE TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLOS LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

CON FECHA 4 DE ENERO DE 1984, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EN PARALELO APOYAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE Y SISTEMATICAMENTE A LOS EJECUTIVOS Y A TRAVES DE ELLOS A LOS MUNICIPIOS PARA IMPLEMENTAR SUS PROPIOS MECANISMOS DE CONTROL, CUANDO ASI LO SOLICITEN, ASI COMO ADECUAR, FORTALECER Y OPERAR EN ESOS NIVELES, ORGANISMOS DE CONTROL DEL GASTO, EN LO QUE SE REFIERE A SU ASIGNACION, EJERCICIO Y COMPROBACION.

7. CON FECHA 20 DE MARZO DE 1984 SE SUSCRIBIO EL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS EN EL QUE SE ESTABLECE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO EN LA QUE SUSTENTA LA PARTICIPACION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, E INDUCE A LAS INSTANCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO A REALIZAR UN

REPLANTEAMIENTO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES QUE DEBEN DE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ELEVAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL, EN LA PLANEACION COORDINADA Y PODER DEFINIR SUS PRIORIDADES LOCALES, EN LA EJECUCION DIRECTA DE PROGRAMAS, OBRAS Y SERVICIOS.

8. EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION DE LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARA ADOPTAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN OBTENER LA MAXIMA EFECTIVIDAD EN LA INSTRUMENTACION Y EJECUCION DE DICHO PROGRAMA. PARA ELLO SE HARA LA PROMOCION CORRESPONDIENTE EN EL COPLADEM Y DE ESTE PROYECTARLO AL INTERIOR DEL COPLADE, EN DONDE SE ESTABLECERAN Y ADECUARAN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, CONFORME A LOS PLANTEAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 40 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 20. FRACC. V, 33 Y 34 FRACC. V DE LA LEY DE PLANEACION Y LOS ARTICULOS 79 FRACC. XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 10, 2, 3, 4, 10 Y 16 (INCISO D) DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; 20. FRACC. XII Y 50. DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO Y LOS ARTICULOS 50. Y 26 FRACC. XL DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO, CONVIENEN EN LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL, DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", CUYA EJECUCION SE REALIZARA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

- PRIMERA:** EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, ACUERDAN INTEGRAR Y COORDINAR SUS ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL", DICHO PROGRAMA SE REFIERE AL APOYO PARA INSTAURAR Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO, QUE SERA CONSTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEGISLACION VIGENTE DEL ESTADO.
- SEGUNDA:** LA OPERACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL SERA RESPONSABLE DE UN ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA CON LAS FUNCIONES DE CONTRALORIA EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- TERCERA:** EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRA COMO FUNCION CENTRAL, VIGILAR EL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PROPIOS, LOS QUE LA FEDERACION TRANSFIERA AL MUNICIPIO Y LOS QUE EL ESTADO TRANSFIERA AL MUNICIPIO CON BASE EN PROGRAMAS ACORDADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y LOS PROVENIENTES DEL ESTADO Y LOS PROPIOS.

**CUARTA:** LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA PROMOVER, ASESORAR, ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL Y SU ORGANO RESPONSABLE, CORRERAN A CARGO Y POR SEPARADO DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES DEL ESTADO Y DEL H. AYUNTAMIENTO EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIA.

**QUINTA:** PARA ESTABLECER Y OPERAR EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL ESTADO EN LA FORMULACION DE ESTUDIOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL EN SU CASO Y DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL DEL GASTO PUBLICO.
- II. ANALIZAR EN EL INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO LA POSIBILIDAD DE CREACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL COMO INSTANCIA PERMANENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- III. PROPONER SU UBICACION EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO CON EL NIVEL Y JERARQUIA APROPIADA, PARA QUE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE SUS FUNCIONES.
- IV. PROPONER MEDIANTE LA EDICION CORRESPONDIENTE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INTEGRACION FUNCIONAL DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES PROPIOS Y LOS QUE LA FEDERACION Y ESTADO TRANSFIERAN AL MUNICIPIO PARA SU ADMINISTRACION.
- V. ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- VI. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL ESTADO.

**SEXTA:** PARA AUXILIAR EN EL ESTABLECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL, LA CONTRALORIA ESTATAL SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO Y JURIDICO QUE CONLLEVE A LA INTEGRACION DEL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL.
- II. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO ASESORIA TECNICA Y JURIDICA NECESARIA PARA LA IMPLANTACION DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- III. PROPORCIONAR AL MUNICIPIO EL APOYO TECNICO NECESARIO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPERATIVA DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.
- IV. GESTIONAR ANTE EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE DESARROLLO EL APOYO FI-

NANCIERO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA EN CASO JUSTIFICADO.

V. AUXILIAR AL MUNICIPIO EN LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION.

VI. PARTICIPAR DE MANERA PERMANENTE EN EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LAS AREAS DE CONTROL; FISCALIZACION Y EVALUACION QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

VII. CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE ACUERDE CON EL MUNICIPIO.

**SEPTIMA:** LA CONTRALORIA GENERAL Y EL MUNICIPIO INTEGRARAN DE COMUN ACUERDO, EL GRUPO DE TRABAJO NECESARIO PARA FORMULAR LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE ACUERDO.

**OCTAVA:** EL MUNICIPIO CON EL APOYO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO INSTRUIRA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES A MANERA DE LOGRAR SU PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE EN EL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL.

**NOVENA:** EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL AL MUNICIPIO PARA EL APOYO A LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS O PARA AUXILIO A LA OPERACION DEL SUBSISTEMA, ESTOS QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE CONCEDA EL ESTADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EN ESTE CASO EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APLICARLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE ACUERDO Y CONFORME AL CALENDARIO APROBADO.

**DECIMA:** EN LO QUE SE REFIERE AL GASTO FEDERAL TRANSFERIDO A ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SERA EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL EL ENLACE OPERATIVO ENTRE EL ESTADO Y MUNICIPIO; PARA EFECTOS DE SUMINISTROS DE INFORMACION INTERNA DE RECURSOS AUTORIZADOS, MODIFICACIONES A PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO, INFORMES BIMESTRALES DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO, CIERRES ANUALES DE EJERCICIO Y LOS DATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA FEDERAL, RAMO XXVI DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. PARA TAL EFECTO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A LLEVAR CONTABILIDAD POR SEPARADO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES QUE LE SEAN TRANSFERIDOS, DE TAL MANERA QUE SE FACILITE LA OBTENCION DE DATOS, SOBRE SU DISTRIBUCION FINAL POR OBRA, SUBPROGRAMA Y PROGRAMA. SE COMPROMETE TAMBIEN A MOSTRAR LA INFORMACION CONTABLE DEL USO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES A LA CONTRALORIA GENERAL Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION CUANDO ESTAS ASI LO SOLICITEN.

**DECIMA PRIMERA:**

LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO PODRA VERIFICAR Y EVALUAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ORGANO MUNICIPAL DE CONTROL, SOLICITAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PROCEDAN; INFORMANDO AL EJECUTIVO ESTATAL Y PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TODO CASO, - DE LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y ESTATAL TRANSFERIDO.

**DECIMA SEGUNDA:**

A PETICION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A AUDITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y A FINCAR, EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES - POR EL USO INADECUADO EN FONDOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES O CUANDO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA NO SEA SUFICIENTE, A PERMITIR QUE EL ORGANO ESTATAL DE CONTROL, REALICE ESTAS ACTIVIDADES CONFORME A SUS RESULTADOS.

**DECIMA TERCERA:**

A SOLICITUD FUNDADA DEL MUNICIPIO, LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, SE COMPROMETE GESTIONAR ANTE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION LA PRACTICA DE LA AUDITORIA A LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE ACTUEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y GESTIONAR QUE SE FINQUEN EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES POR EL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES PROVENIENTES DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO INFORMANDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**DECIMA CUARTA:**

LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD POR QUE, EN CASO DE DUDAS SOBRE EL PRESENTE ACUERDO, RESPECTO DE SU INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO SE SUJETARAN A LO PREVISTO EN LA MATERIA.

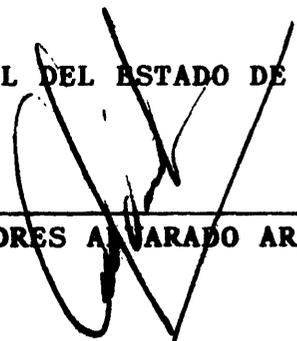
**DECIMA QUINTA:**

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA PUDIENDOSE REVISAR, ADICIONARSE Y MODIFICARSE DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIGINAN EL MISMO.

**DECIMA SEXTA:**

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

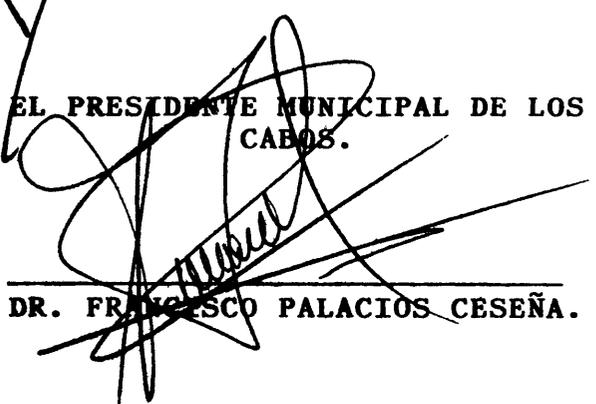
  
C. ALBERTO ANDRES ANVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



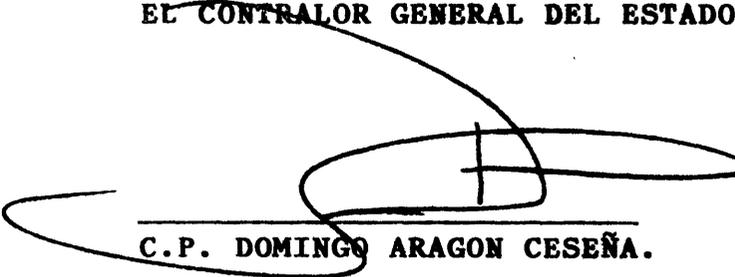
LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS.



DR. FRANCISCO PALACIOS CESEÑA.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.



C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.

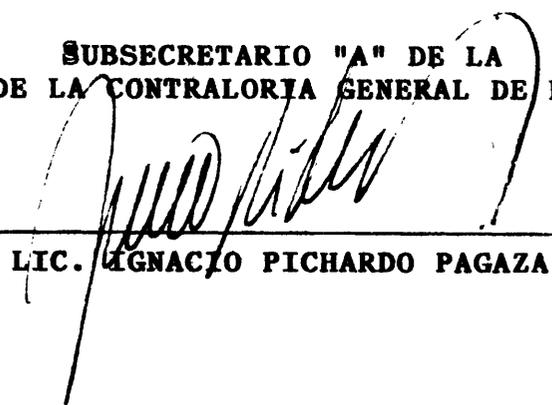
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



PROFR. LEON COTA COLLINS.

TESTIGO DE HONOR

SUBSECRETARIO "A" DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado II de Primera Instancia de lo Civil.— La Paz, B.C.S.

## EDICTO

Dentro del expediente número 646/85 de suspensión de pago promovido por MARIO CARRAZCO OLVERA apoderado de la Empresa Marítima denominada PESCALAMAR S.A. de C.V., se dictó resolución con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, conteniendo los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.— Se declara a la sociedad mercantil PESCALAMAR S.A. de C.V., con domicilio social en La Paz, Baja California Sur en suspensión de pagos.

SEGUNDO.— Conforme a las listas proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se designa síndico de la suspensión al Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C., y Banco Internacional, S.N.C., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.N.C., Bancomer, S.N.C., Multibanco Comermex, S.N.C., todos ellos con sucursal en La Paz, Baja California Sur en su orden a quienes se les hará saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

TERCERO.— Se previene a PESCALAMAR, S.A. de C.V., para que se abstenga de hacer pagos y entregar efectos y bienes.

CUARTO.— Cítese a los acreedores de PESCALAMAR, S.A. de C.V., y que se detallan en la promoción inicial, para que presenten sus créditos dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS, los radicados en el territorio nacional, ampliándose este plazo en QUINCE DIAS MAS para aquellos que radiquen fuera del país, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo, convocando a una Junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha que señalen, una vez que se hagan las publicaciones ordenadas.

QUINTO.— De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Quiebras y suspensión de pagos, hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor.

SEXTO.— Publíquese un extracto de esta resolución por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, en

el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, en el Diario El Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Diario El Sudcaliforniano y La Extra de esta ciudad.

SEPTIMO.— Incríbese esta resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Comercio y del Registro Público Marítimo Nacional de esta ciudad, acompañándole copia certificada de esta resolución.

OCTAVO.— Notifíquese esta sentencia al C. Agente del Ministerio Público adscrito, al Síndico y a los acreedores que se detallan en la promoción inicial, así como a la Oficina Federal de Hacienda ubicada en Paseo Alvaro Obregón y Puerto de La Paz, Baja California Sur, para los efectos del artículo 149 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENO.— Expídase a la intervención y a cualquiera de los acreedores que lo soliciten, copia certificada de este fallo, y respecto a la sindicatura expídaselas las que sean necesarias para su resguardo.

DECIMO.— Notifíquese personalmente.

ASI lo resolvió y firma el C. Licenciado ALEJANDRO SANTOYO PADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, actuando con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ENRIQUE MENDEZ GARMENDIA que autoriza y dá fé.

Y al efecto se cita a los acreedores de PESCALAMAR, S.A. de C.V. para que presenten sus créditos dentro del término de CUARENTA Y CINCO DIAS a los radicados en territorio nacional, ampliándose en QUINCE DIAS MAS para aquellos que radiquen fuera del país contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este Edicto, convocándoseles a una junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que tendrá verificativo en la fecha que se señale una vez que se efectúen las publicaciones ordenadas, así mismo se les hace saber a los acreedores la facultad que tienen de nombrar interventor.

La Paz, B.C.S. a 22 de Noviembre de 1985  
El C. Secretario de Acuerdos Civiles del  
Juzgado Segundo de Primera Instancia  
Lic. Enrique G. Mendez Garmendia

# BOLETIN OFICIAL

*DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*  
PALACIO DE GOBIERNO I.A PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

## S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.